MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00112

Santa Fe, 1 ABR 2019

V I S T O:

El Expediente N° FG 000021/2019 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se gestiona la modificación del artículo 2 del Anexo I de la Resolución FG Nº 87/19 por la cual se establecen las "Bases del funcionamiento operacional del Organismo de Investigaciones": y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por el Fiscal General y los demás órganos contemplados en la ley, con las funciones que en ella se establecen, de acuerdo a lo normado por el artículo 1 de la ley 13.013.

Que el Fiscal General tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, la de determinar la política general y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal, según lo establecido en el inciso 1 del artículo 16 del mencionado cuerpo legal.

Que el artículo 13 de la misma ley prevé, como uno de los órganos de apoyo a la gestión que integran la estructura orgánica del MPA, al Organismo de Investigaciones (OI).

Que acorde el artículo 30 (ley 13.013), este órgano técnico tiene por función la de brindar asistencia al MPA en la investigación de los hechos delictivos.

Que, a ese efecto, se dictó la ley 13.459 "Ley Orgánica del Organismo de Investigaciones", que en su artículo 2 dispone su integración en el MPA, como órgano técnico de apoyo a la gestión y dependiente orgánica, financiera y funcionalmente del Fiscal General.

Que según lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 13.013, el Fiscal General deberá dictar los reglamentos necesarios para la organización y funcionamiento del OI, en el marco de las competencias establecidas por las leyes 13.013, 13.459 y el Código Procesal Penal de la Provincia (ley 12.734).

Que mediante Resolución FG Nº 87/19 se establecieron las bases procedimentales del funcionamiento operacional del Organismo de Investigaciones.

Que por razones de mérito y conveniencia se advierte la necesidad de producir modificaciones en el artículo 2 del Anexo I de la referida resolución.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con las leyes 13.013, 12.734 y 13.459;

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 2 del Anexo I de la Resolución FG Nº 87/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2: Solicitud de apoyo. Las intervenciones operacionales del OI pueden ser requeridas al Fiscal General o al Director Provincial del OI mediante oficio en el que consten los fundamentos del requerimiento, siempre de acuerdo con las funciones del OI legalmente establecidas.

Las referidas intervenciones operacionales pueden ser requeridas por los fiscales regionales o por los fiscales y fiscales adjuntos. Estos últimos sólo podrán requerirlas con autorización del fiscal regional respectivo.

El Director Provincial del OI debe responder mediante oficio a las solicitudes de apoyo, aprobando o rechazando la intervención requerida, con conocimiento del Fiscal General".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a las cinco fiscalías regionales, publíquese en la página web del MPA y oportunamente archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE